CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 011-2021

OBJETO	***"COMPRA DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CUMPLIENDO LA NORMA NFPA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARMENIA."***
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT	**No. 890.000.464-3**
CONTRATISTA:	**ZERO RIESGOS S.A.S.**
NIT:	900.537.611-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**GERMAN ANDRÉS RENDÓN BERMUDEZ**
C.C.	**94.534.782**
VALOR	MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.529.574.000.oo) MCTE
DIRECCIÓN	**CARRERA 36 #10-298 BG 4 ED CENTRO EMPRESARIAL ARROYOHONDO**
TELÉFONO	**3106339536**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021

Entre los suscritos a saber: **JOAQUIN ANDRÉS URREGO YEPES,** identificado con cédula de ciudadanía 18.470.745 expedida en Quimbaya, Quindío, Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía Municipal, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo132 del Acuerdo Nº 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **GERMÁN ANDRÉS RENDÓN BERMÚDEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 94.534.782, quien actúa en nombre y representación legal de la persona jurídica ZERO RIESGOS S.A.S., identificada con NIT 900.537.611-0 y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos. **2)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **3)** Que para el objeto de ***"COMPRA DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CUMPLIENDO LA NORMA NFPA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARMENIA."*** el Municipio de Armenia inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DAJ-SASI-012-2021. 4)** Que los estudios previos, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; **5)** Que dentro del proceso de selección se presentó una (01) propuesta, las cuales fueron debidamente evaluadas por el comité asesor designado para ello mediante acto administrativo; **6)** Que de acuerdo a la calificación de la propuesta, el comité evaluador – asesor, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR,** el proceso al oferente **ZERO RIESGOS S.A.S**, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo y estar su propuesta acorde con el presupuesto del proceso de subasta Inversa; **7)** Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo

señalado en el informe final de evaluación y mediante la resolución No. 283 de fecha 7 de diciembre de 2021, se decidió adjudicar el objeto del contrato al oferente ZERO RIESGOS S.A.S., identificada con NIT 900537611, representada legalmente por GERMAN ANDRÉS RENDÓN BERMÚDEZ, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es ***"COMPRA DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CUMPLIENDO LA NORMA NFPA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARMENIA."***. De acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como los puntos ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga **EL CONTRATISTA** a dar cumplimiento íntegro; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución en el Municipio de Armenia - Quindío; **SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.529.574.000.oo) MCTE IVA Incluido. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los Tributos Locales, Departamentales y Nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se suscribirá por el valor establecido en la oferta económica, siendo que se trata de un contrato de compraventa. Es decir, siendo la propuesta de menor valor que el presupuesto oficial, primará aquella como límite máximo del acuerdo contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO,** los valores unitarios ofertados, no sufrirán ninguna y este será el que rija durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, el proceso se efectúo sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al contratista. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia cancelará el valor del Contrato así: Un único pago correspondiente al 100%, una vez ejecutado el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, firma del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del mes a que corresponde la cuenta de cobro, tratándose de persona natural y factura para persona Jurídica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, la forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **Nota:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales: 1.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **3.** Informar a la administración a través del supervisor del contrato, en caso de que durante la ejecución del mismo, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución política o en la ley, especialmente de aquellas sobre las cuales no se cuenta con registro público. **4.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones Específicas del contratista: 1.** Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá, conforme a lo establecido en la resolución 777 del 02 de junio de 2021 expedida del Ministerio de la Protección Social, acreditar a la Administración Municipal, constancia o certificación de aprobación de los protocolos de bioseguridad emitido por la autoridad competente, sin la acreditación de este documento no hay lugar a iniciar la ejecución del contrato. **2.** Adelantar todos los trámites requeridos para importación, nacionalización y entrega de los equipos y elementos de protección personal al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, incluyendo los gastos de nacionalización y seguros hasta el sitio de entrega y gastos de permisos necesarios para su operación a que haya lugar. **3.** Entregar los bienes objeto

del contrato, nuevos y de primera calidad conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas y aceptadas por EL MUNICIPIO, presentadas en la oferta y ajustándose a los requerimientos o las normas técnicas. **4.** Hacer los cambios de trajes, herramientas o equipos de manera inmediata cuando no cumplan con las condiciones técnicas o los mismos presenten defectos. **5.** Realizar capacitación certificada al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos que designe el supervisor, en mantenimiento y operación de los equipos. **6.** Entregar los catálogos de partes, operación y mantenimiento en idioma Español. **7.** Hacer entrega de las fichas técnicas de los elementos. **8.** Dar las garantías correspondientes. **9.** Cumplir con las obligaciones surgidas del contrato. **10.** Atender los observaciones y/o requerimientos realizados por el Municipio de Armenia, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **11.** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio de Armenia. **12.** Allegar a los supervisores del contrato, una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual, certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso. Lo anterior con el fin de adelantar los trámites de liquidación respectiva. **13.** En caso de suministro de elementos importados, sus registros correspondientes deben estar a disposición del supervisor del contrato para ser verificados en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista garantice que este tipo de bienes fueron introducidos al país cumpliendo con todas la normas legales que regulan la materia. **14.** Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **15.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **16.** Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado. **17.** Las demás inherentes del contrato. **Obligaciones del contratante: 1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **2.** Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato. 3. Realizar el seguimiento el cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. **4.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidades presupuestales que se indican a continuación:

Presupuesto *"COMPRA DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CUMPLIENDO LA NORMA NFPA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARMENIA."*

DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP
Fondo Bomberos	14/05/2021	20212544	$71.001.268
Fondo Bomberos	14/05/2021	20212542	$712.895.811
Fondo Bomberos	14/05/2021	20212543	$716.102.921
Fondo Bomberos	15/09/2021	20214964	$30.000.000

SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto

1082 del 2.015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, los siguientes riesgos del contrato así **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción de este. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **UN** (1) AÑO MÁS. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el Inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia **NOTA3: GARANTÍA PRESUNTA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición del Contratante y a cuenta del **CONTRATISTA**; **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**: El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, si estas disminuyen o agoten; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la

normatividad vigente[1]; **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, por resolución motivada y se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011;**PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021 **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control será ejercida por el Capitán del Cuerpo Oficial de Bomberos Edgar Arenas con acompañamiento del Cabo (E) Carlos Alberto Mazo Sepúlveda. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES**: Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA**: *INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo;* **DECIMA QUINTA PERJUICIOS.** El Contratista responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; si el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993; **DECIMA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS:**

[1] Inciso 2, Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.

Las partes estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo; **DECIMA SÉPTIMA:** LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios; **DECIMA OCTAVA:** ENTREGA DE DOCUMENTOS: Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el ***Departamento Administrativo Jurídico*** del MUNICIPIO DE ARMENIA; **DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; PARÁGRAFO ÚNICO: El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **VIGÉSIMA:** MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA;PARÁGRAFO ÚNICO: El Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **VIGÉSIMA PRIMERA:** CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA SEGUNDA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío; **VIGÉSIMA TERCERA:** RIESGOS PREVISIBLES. En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA:** VEEDURÍA CIUDADANA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; **VIGÉSIMA QUINTA.** COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **VIGÉSIMA SÉXTA:**

DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES. Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA SEPTIMA**. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y Elaboró: Andrés Mauricio Quicano Arenas – Contratista DAJ
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – Prof. Esp asignada Subd. DAJ
Lina María Mesa Moncada – Directora DAJ
Felipe Morales Arias – Contratista DAJ
Aprobó: Joaquín Andrés Urrego Yepes – Subdirector DAJ